



Expediente: 1020/23

Carátula: DE JESUS FLORENCIA ALDANA C/ CORDOBA GASTON FEDERICO S/ ALIMENTOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **13/03/2024 - 05:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - CORDOBA, GASTON FEDERICO-REQUERIDO 30716271648835 - DE JESUS, FLORENCIA ALDANA-REQUIRENTE

27303895588 - INES CECILIA MEDINA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 1020/23



H20101418528

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: DE JESUS FLORENCIA ALDANA c/ CORDOBA GASTON FEDERICO s/ ALIMENTOS.-

LEGAJO N°: 1020/23

Concepción, 12 de marzo de 2024: I- Agréguese y téngase presente Carta Documento n° 105037813 diligenciada e informada (al remitente/plazo vencido no reclamada), en cumplimiento con el proveído que antecede. II- Atento a las constancias de autos y a lo solicitado por la parte requirente, procédase al cierre del presente proceso de mediación. III- Téngase presente y agréguese al legajo acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 27/10/2023. IV-Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia del requerido Sr. Gastón Federico Córdoba (art. 13 de la Ley 7844). V- La parte requirente actúa con asistencia letrada del Ministerio Pupilar y de la Defensa. VI- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. VII- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VIII- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. IX- Notifíquese. X- Fecho archívese.EP

Actuación firmada en fecha 12/03/2024

Certificado digital:

CN=MORENO Liliana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27265069792

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.